



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**REFERENCIA: REGULACION DE VISITAS**  
**RADICADO: 080013110003-2023-00170-00**  
**DEMANDANTE: ELIO DE JESUS VERGARA VASQUEZ**  
**DEMANDADA: ADRIANA DEL CARMEN PERTUZ ORTEGA**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Del informe de la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde reside la demandada Sra. ADRIANA DEL CARMEN PERTUZ ORTEGA junto con la niña AVP, dentro del Proceso de Regulación de Visitas, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

npaa

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No.121  
Fecha: 14 de julio de 2023.  
Notifico auto anterior de fecha  
13 de julio de 2023.

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7574fef04bb27853a57bc08d1aaeb36caaabf767c53e62e3cb866967095360**

Documento generado en 13/07/2023 02:04:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico

## **INFORME DE VISITA SOCIAL DENTRO DEL PROCESO DE REGULACIÓN DE VISITAS**

### **1. DATOS PERSONALES**

#### **IDENTIFICACIÓN**

**DEMANDANTE:** Elio de Jesús Vergara Vásquez

**DEMANDADA:** Adriana del Carmen Pertuz Ortega

**NOMBRE Y EDAD DE LA NIÑA:** ANTONELLA VERGARA PERTUZ de 6 años de edad.

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LA NIÑA:** Cra. 9G # 122-94 Conjunto Caribe Verde Plaza 1, Torre 2, Apto 717 Barrio Caribe Verde de la ciudad de Barranquilla

**Correo Electrónico:** apo1101@gmail.com

**FECHA DE LA VISITA SOCIAL:** 14 de junio de 2023

**RADICADO:** 080013110003-2023-00170-00

**2. MOTIVO DE LA VISITA.** Dentro del Proceso de REGULACIÓN DE VISITAS promovido por el señor Elio de Jesús Vergara Vásquez como padre de la niña ANTONELLA VERGARA PERTUZ en contra de la Señora Adriana del Carmen Pertuz Ortega mediante Auto de fecha 17 de mayo de 2023, se decretó la práctica de visita social, por parte de la Asistente Social de este Juzgado, al domicilio actual de la menor con el fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven la menor antes mencionada.

### **3. PERFIL FAMILIAR**

#### **Tipo de Familia:**

Nuclear monoparental por línea materna

#### **Composición Familiar:**

<b>NOMBRE</b>	<b>PARENTESCO CON NNA</b>	<b>EDAD</b>	<b>ESTADO CIVIL</b>	<b>NIVEL EDUCATIVO</b>	<b>OCUPACIÓN</b>
Adriana del Carmen Pertuz Ortega	Madre	37 años	Soltera	Profesional	Analista de Laboratorio en Procaps (desde agosto 2022)
Duesmith Ruiz Castro	Niñera	22 años	Soltera	Bachiller	Niñera / cuidadora de la menor

### **Dinámica Familiar:**

Relato proporcionado por la Sra. Adriana del Carmen Pertuz Ortega, demandada dentro del proceso, quien atiende la visita social realizada por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla el día 14 de junio de 2023 en horas de la tarde.

La Sra. Adriana del Carmen, inicia su relato, comentando que la pareja conformada por ella y el Sr. Elio de Jesús tuvieron una convivencia de 7 años, dentro de los cuales se presentaron episodios de violencia intrafamiliar, ya que expresa que desde la convivencia el Sr. Elio de Jesús presentaba problemas con la bebida (tomaba mucho alcohol), dicha convivencia finalizó el 8 de julio de 2018; ANTONELLA nace el 25 de julio de 2016, en la actualidad cuenta con 6 años de edad; toda la convivencia de la pareja se dio en la ciudad de Santa Marta, durante la convivencia adquirieron activos y pasivos.

El Sr. Elio de Jesús inicia una nueva relación con la persona con la que convive en la actualidad de nombre Leiby Polo.

Refiere que en el acta de conciliación en equidad 016 de 2022 de fecha 16 de febrero de 2022; quedó pactada una cuota de alimento de 300.000 pesos y dos mudas de ropa en Junio y en Diciembre.

En Diciembre de 2022 el padre de la menor le aportó 800.000 pesos para matrícula, pero no le compró la ropa; en enero de 2023 le aportó 500.000 pesos, desde esa vez no ha vuelto a aportar nada de cuota de alimentos; informa la Sra. Adriana del Carmen que en Agosto de 2022 se muda para la ciudad de Barranquilla, ya que inició un buen empleo en Procaps:

Expresa que el Sr. Elio de Jesús quedó comprometido con aportar para el tratamiento de ortodoncia de la niña, pero no ha cumplido con lo pactado.

Expresa que el ICBF Centro Zonal Hipódromo, quedaron pactadas unas visitas (13 de abril de 2023), en estas visitas la menor Antonella debe ir acompañada de su hermana mayor Luna Vergara, el Sr. Elio de Jesús acepta esta condición, ya que como lo expresa la demanda dentro del proceso, se siente más tranquila que en las visitas esté la hermana mayor, por un lado debido a los problemas con el alcohol que dice tener el Sr. Elio de Jesús y ya que con la pareja del Sr. Elio de Jesús no hay un vínculo afectivo consolidado.

Refiere la Sra. Adriana del Carmen, que en la actualidad no está en condiciones económicas de comprarle un celular a la niña para que el padre le haga las videollamadas que ordenó el juzgado; pero que el Sr. Elio de Jesús si puede llamarla al fijo del apartamento, y así lo están haciendo, para cumplir con lo ordenado por el señor juez.

En lo referido por la madre de la menor, el padre NO aporta cuota de alimentos.

Así mismo informa que el padre de la menor, el año pasado la llamaba todos los viernes, tipo 7 de la noche; desde este año una vez al mes, y en abril por el día del niño; desde que salió la orden del juez el Sr. Elio de Jesús llama a la niña en el horario estipulado por el juzgado y los sábados le hace videollamadas.

Refiere la Sra. Adriana del Carmen que desconoce donde vive el padre de la menor en Santa Marta, no sabe si la niña tiene un cuarto destinado exclusivamente para ella, desconoce el contexto social donde reside el padre de la menor en la ciudad de Santa Marta, de ahí su insistencia en que si las visitas son en la ciudad de Santa Marta o en Barranquilla sea con acompañamiento de su hermana mayor Luna Vergara.

**Factores de Vulnerabilidad:**

- Ausencia parcial dentro del proceso de socialización y crianza del Sr. Elio de Jesús Vergara Vásquez en la vida de su menor hija, el padre reside en la ciudad de Santa Marta.
- Actualmente el padre de la menor NO aporta cuota de alimentos
- El padre está cumpliendo con los contactos telefónicos ordenados por el juzgado.
- Desentendimiento por parte del padre de la menor de compromisos adquiridos con la Sra. Adriana del Carmen por ejemplo en el pago de la ortodoncia, o la cuota de alimentos pactada, o las mudas de ropa.
- Antecedentes de violencia intrafamiliar presenciados por la menor, por parte del padre hacía la madre.

**Factores de Generatividad:**

- La niña ANTONELLA tiene todos sus derechos garantizados.
- ANTONELLA vive en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, recibe el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad.
- Apoyo incondicional de la familia extensa Materna y de su familia nuclear monoparental por línea materna.

**4. CONDICIONES PERSONALES DE LA NIÑA**

**Aspecto Físico:**

Buen estado físico, se observa en excelentes condiciones.

**Estado Emocional:**

Acorde para su edad.

### **Garantía de Derechos:**

ANTONELLA tiene todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculada a EPS Sánitas, con plan premium complementario, pagado por la madre de la menor.

Educación: ANTONELLA estudia en el Colegio Institución Educativa María Montessori, jornada de la mañana, calendario B. Cursa segundo de Básica Primaria.

Identidad: cuenta con sus documentos de identidad.

## **5. REDES VINCULARES**

Los abuelos paternos señores Enelis Vásquez Arrieta y Elio Enrique Vergara llaman a la menor; en Diciembre le aportaron 300.000 pesos, la hermana mayor de Antonella, Luna Vergara vive con los abuelos paternos, quienes han asumido la crianza y cuidados de su nieta Luna; así mismo la tía paterna de nombre Eliana Vergara, quien es la madrina de la menor, también en Diciembre le aportó 300.000 pesos; con este dinero se ayudó para la ropa y regalo de Navidad.

Los abuelos maternos de nombres Luis Enrique Pertuz Vergara Y Marelbis Ortega Torres, así como lo tíos maternos señores Eileen Pertuz Ortega, María Teresa Pertuz Ortega, Jorge Pertuz Ortega (Padrino) y Álvaro Pertuz Ortega también les brindan el apoyo que la niña junto con la madre necesitan.

## **6. ASPECTO HABITACIONAL**

### **Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):**

El Barrio Ciudad Caribe es un barrio residencial, cuenta con vías de acceso, oferta de servicios, cuenta con todos los servicios públicos.

### **Tipo de Vivienda:**

Apartamento

### **Tenencia:**

Arriendo

### **Número de habitaciones y distribución de las mismas:**

El apartamento cuenta con tres (03) habitaciones, ANTONELLA tiene su habitación para ella pero comparte la habitación con su madre, la cual cuenta con todos los enseres necesarios para su funcionamiento, confort y bienestar de la menor.

### **Condiciones de higiene y organización:**

Excelente organización e higiene

### **Servicios Públicos:**

Cuenta con todos los servicios públicos.

**7. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.** De la visita al medio socio-familiar, se concluye que:

El padre de la menor, Sr. Elio de Jesús NO aporta cuota de alimentos.

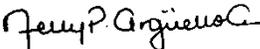
Desentendimiento por parte del padre de la menor de compromisos adquiridos con la Sra. Adriana del Carmen por ejemplo en el pago de la ortodoncia, o la cuota de alimentos pactada, o las mudas de ropa de Junio y Diciembre.

Antecedentes de violencia intrafamiliar presenciados por la menor, por parte del padre hacía la madre.

La niña ANTONELLA tiene todos sus derechos garantizados.

ANTONELLA vive en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, recibe el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad.

*Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social y en la entrevista realizada a los adolescentes por la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.*

  
NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO  
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE  
BARRANQUILLA